



ELEMENTOS A INCORPORAR EN LA MINUTA
DEL CONTRATO DE CONCESION DEL
SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE
AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y SISTEMA DE
ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO
DEL SITP Q



ELEMENTOS A INCORPORAR EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SISTEMA INTELIGENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE QUITO (SITP Q)

Los siguientes elementos deberán tenerse en cuenta para la construcción de la Minuta del Contrato:

1. Etapas de ejecución contractual

1.1. Etapa pre-operativa

Esta etapa comienza desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del Contrato hasta que se declare el inicio de operación de la Unidad Funcional I¹. La duración de esta etapa estará determinada por el Plan y Cronograma de Implementación presentado por la Concesionaria como parte de la Oferta Técnica. Sin embargo, la duración máxima de la etapa pre-operativa no podrá ser superior a **doce (12)** meses contados de la fecha de suscripción del acta de inicio de la ejecución.

1.2. Etapa de operación y mantenimiento

Esta etapa comienza desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de operación de la Unidad Funcional I hasta que se cumplan los diez (10) años de operación de la Unidad Funcional I.

La suscripción del Acta de Inicio de operación de la Unidad Funcional I podrá efectuarse siempre que se encuentren en operación como mínimo el noventa por ciento (90%) de los equipos en campo de la Unidad Funcional I y el cien por ciento (100%) del Sistema Central.

1.3. Etapa de reversión

Esta etapa inicia **XX (XX)** meses antes de la fecha de finalización de la etapa de operación y mantenimiento, y finaliza con la suscripción del acta de terminación del proceso de reversión, donde se reciben a satisfacción los bienes los bienes instalados como parte de la Concesión.

Durante la etapa de reversión, la Concesionaria deberá continuar realizando las actividades de operación y mantenimiento con el objetivo de ofrecer los niveles de servicios definidos en el Contrato.

2. Puesta en servicio de Unidades Funcionales II, III, IV

2.1. Una vez la implementación y puesta en marcha de cada una de las Unidades Funcionales sea completada por la Concesionaria y aceptada por el Contratante, se suscribirá el Acta de Inicio de Servicio de cada Unidad Funcional. La declaración de inicio de servicio deberá cumplir con los términos definidos en los literales 2.3, 2.4, y

¹ Se utiliza el término unidad funcional en el Artículo 4 de las Bases de Licitación para referirse a cada uno de los proyectos o paquetes de trabajo de implementación en los diferentes subsistemas de transporte.

2.5.

Para cada Unidad Funcional para la que se declare el inicio de servicio deberán atenderse las obligaciones de operación y mantenimiento señaladas en el literal **XXX**² y en el Anexo Técnico.

- 2.2. A partir del Acta de Inicio de Servicio comenzará a reconocerse a la Concesionaria la remuneración asociada a la Unidad Funcional correspondiente.
- 2.3. El inicio de servicio de la Unidad Funcional II podrá declararse si y solo si la Concesionaria tienen en operación el setenta por ciento (70%) de los equipos de campo de esta Unidad Funcional.
- 2.4. El inicio de servicio de la Unidad Funcional III podrá declararse si y solo si la Concesionaria tienen en operación el noventa por ciento (90%) de los equipos de campo de esta unidad funcional.
- 2.5. El inicio de servicio de la Unidad Funcional IV podrá declararse si y solo si la Concesionaria tienen en operación el noventa por ciento (90%) de los equipos de campo de esta unidad funcional.

² Hace referencia a las obligaciones en etapa pre-operativa que deberán definirse en la Minuta del Contrato.